SERIE I Nº 000121377

-107-

ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735

D.R.P Mza.

MANDATOS ES1550

18254

11/09/2018 10:18

CORRESPONDE A FOJA Nº 230760 N C

-CIENTO SIETE-

LEGALIZADO

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

Nº 42.- **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION.- SEGURyTEC S.R.L. a favor de ESTEBAN MARTIN SANABRIA.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y DOS.-** En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los **SIETE** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí: **YAMILA ELIANA GARCIA FRANCO**, Notaria Pública, Titular del Registro Notarial número Seiscientos cincuenta de Capital, **COMPARECE**: el Señor **MARIO EFRAIN CEBALLOS,** argentino, Documento Nacional de Identidad número 8.368.525, CUIT/L: 20-08368525-6, nacido el día 03 de noviembre de 1953, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Lia Cristina Tereso, con domicilio en calle Olegario Andrade número 272, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia. El compareciente manifiesta no tener restricciones a la capacidad y me justifica su Identidad con el Documento de Identidad que he tenido a la vista para este acto, de acuerdo al art. 306, inc. "a" del Código Civil y Comercial de la Nación; copia del cual, en sus partes pertinentes, adjunto al final de la presente.- **INTERVIENE:** El compareciente concurre a este acto en nombre y representación y en el carácter de Socio Gerente de la entidad **"SEGURyTEC S.R.L.", CUIT Nº 30-71180881-3**, con domicilio legal en calle Sargento Cabral 420, Ciudad de Mendoza, acreditando la existencia legal y la personería con la siguiente documentación: **a)** Contrato Social formalizado por instrumento privado de fecha 23 de Setiembre de 2010, inscripto según resolución Nº 2.316, al número de Sociedad DPJ 2.833 bajo inscripción en Departamento de Registro Público de Comercio de Mendoza con Nº 5388 con fecha 05 de Octubre de 2.010.- **b)** Acta de Asamblea de Reunión de Socios Nº 9 de fecha 21 de Diciembre de 2016, obrante a fojas 9 del libro de Actas de Reuniones de Socios donde se eligen las actuales autoridades.- Fotocopia de las citadas actuaciones se encuentran agregadas a este protocolo como habilitantes.- Y el compareciente en el carácter acreditado **DICE:** Que otorga **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION**, a favor del Señor **Esteban Martin SANABRIA**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.542.134, para que en nombre y representación de la

entidad mandante, intervenga en todos los asuntos y negocios en que la otorgante tenga interés, ya sean de orden administrativo, comercial, industrial, cualquiera fuere su naturaleza y jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto autoriza a su mandatario para que realice los siguiente actos: **A) ADMINISTRACION**: administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea o que ingresaren en el futuro al patrimonio de la parte PODERDANTE, por cualquier título, situados en cualquier lugar de esta República Argentina o del extranjero, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cupones, valores, créditos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza, hacer o aceptar cesiones de créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar renuncias de derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por conciliación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este poder, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, e indicaciones para el pago, contratar servicios como comitente o prestador, rentas vitalicias y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas de cualquier clase y cauciones, nombrar administradores, reconocer o impugnar declaraciones u obligaciones. Abrir y clausurar cuentas bancarias, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar y/o telegráfica y los valores, giros, certificados, cartas y encomiendas del interior o del exterior del país, suscribir avisos, recibos y demás resguardos que fueren menester, solicitar patentes de invención y registros de marcas comerciales o industriales, como asimismo despacho de aduanas, verificar arreglos privados, adquirir o probar posesiones de bienes, suscribir pólizas, hacer contratos, percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago.- **B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS**: Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, y ante todas las Reparticiones Públicas en general, sociedades del

estado, entes mixtos, autónomos o autárquicos, existentes a la fecha o que se crearen en el futuro, en cualquier punto del territorio nacional o del extranjero; Registro Nacional del Automotor; Dirección Nacional de Aduanas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de Seguridad Social, Dirección de Rentas, Ministerio de Trabajo, Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Ministerio de Salud, Inspección General de Personas Jurídicas, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras, con amplias facultades para peticionar, gestionar y promover toda clase de asuntos de competencia de las respectivas entidades.- **C) ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES**: adquirir en el país o en el extranjero, el dominio, condominio, propiedad horizontal, conjunto inmobiliario, superficie, usufructo, uso, habitación, servidumbre y/o cualquier otro derecho real, incluso la nuda propiedad, se constituya sobre cosa propia o ajena, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; muebles, semovientes, créditos; derechos, acciones, cédulas y demás títulos cotizables, frutos, mercaderías u otros valores y efectivos, sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación, adjudicación, fideicomisos, división y/o disolución de condominio, o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencia de dominio, condominio o de nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato, de carácter oneroso o gratuito, y efectuar cesión de boleto, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazo con garantías reales hipotecarias o personales de cada operación, y satisfacer o recibir su importe, extender recibos totales o parciales, y tomar o dar posesión de los bienes materiales de la convención o del acto. **D) LOCACIONES**: dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, por cualquier plazo legalmente permitido, con o sin contrato escrito, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o

aceptar cesiones de locación, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o de los sublocatarios el pago de los impuestos, tasas, expensas, servicios y reparaciones a su cargo. **E) GRAVÁMENES**: aceptar hipotecas, constituirlas sobre cualquier bien de la parte PODERDANTE, como asimismo prendas comerciales, civiles, agrarias e industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, total o parcialmente, como también cancelar derechos reales constituidos con anterioridad a este poder, consentir o aceptar divisiones, transferencias y renovaciones. **F) PRÉSTAMOS**: prestar y recibir dinero a interés, con o sin él, con garantía real o sin ella, o colocarlo en rentas públicas, mediante la adquisición de títulos y valores, o por cualquier otro medio, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, tasa de interés si lo hubiere y forma de pago. **G) DEPÓSITOS**: depositar en los bancos oficiales mixtos y/o privados, o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuentas especiales o única, plazos fijos y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este poder por la PODERDANTE o por otras personas a su nombre u orden. **H) OPERACIONES BANCARIAS**: realizar toda clase de operaciones, diligencias y trámites bancarios, que tengan por objeto adquirir, enajenar, ceder, negociar, librar, endosar, descontar de cualquier modo en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Sociedad Anónima y cualquier otra entidad bancaria o financiera estatal total o parcialmente, nacional, provincial, oficial, mixta o privada, dentro o fuera del país, como asimismo efectuar trámites, operaciones y diligencias ante bolsas de comercio o valores nacionales o provinciales cualquier compañía, persona, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques, títulos de rentas, bonos, letras o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o

ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735

-CIENTO NUEVE -

privado, papeles de comercio, interviniendo como adquirente, girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por las entidades bancarias o financieras o por los particulares, dar en caución, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, otorgar recibos y cartas de pago y reconocer, renovar, cancelar o amortizar letras de cambio u otros papeles de comercio, solicitar refinanciación de deudas y créditos de cualquier naturaleza. **I) INTERVENCIÓN EN JUICIOS**: intervenir en defensa de los intereses de la PODERDANTE, en toda clase de juicios que se sustancien ante los tribunales de la Nación, de las Provincias o de la Ciudad y Provincia de Mendoza, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por apoderados, las acciones pertinentes como parte actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o exámenes periciales, interponer, prorrogar y declinar jurisdicciones, poner y absolver posesiones, y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer, renunciar recursos legales o derechos, adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos, e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder quitas y esperas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, intimaciones y citaciones, aceptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, reinscripciones, devoluciones de documentos y compulsa de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios, solicitar declaratorias de quiebras y concursos, como deudores o acreedores, asimismo asistir a reuniones de acreedores en juicios de

esa naturaleza y en concursos, aceptar, rechazar o renovar propuestas de acuerdos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos, dar recibos y cartas de pago, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar marcas y límites, cobrar y percibir créditos preexistentes o posteriores a este mandato, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono y dar o exigir recibos o cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar cargos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias. **J) TRÁMITES Y GESTIONES LABORALES:** Realizar Todo tipo de gestión laboral de la empresa SEGURYTEC SRL, pudiendo sancionar disciplinariamente a los empleados, suspender por cualquier causa y despedir empleados, enviar y firmar toda la correspondencia pertinente para tal fin, comparecer a las audiencias laborales que se fijen ante organismos administrativos, subsecretaria de trabajo y seguridad social de Mendoza, ministerio de trabajo de la nación, sindicatos y gremios, aseguradoras de riesgo de trabajo y todo otro organismo previsional y/o de la seguridad social y firmar acuerdos conciliatorios, solicitar homologaciones o dar por fracasadas las mismas.- Asimismo, podrá comparecer a audiencias judiciales con facultades para conciliar o transar en juicios de cualquier naturaleza, efectuar pagos a los empleados y firmar recibos de sueldos.- Podrá concurrir a los Tribunales del trabajo u organismos administrativos a absolver posiciones, reconocer firma o contenido y documentación de la empresa por los reconocimientos que fueran solicitados en juicios a SEGURYTEC SRL .-**K) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS**: conferir poderes generales o especiales y revocar total o parcialmente esos poderes como los preexistentes, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar o renovar, extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la PODERDANTE con anterioridad al poder o por el APODERADO en la forma y condiciones que la parte interesada conviniere, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y

ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735

-CIENTO DIEZ -

solicitar el registro de documentos sujetos a esta formalidad. **L) COBRAR Y PERCIBIR**: cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. **M) FORMACIÓN DE SOCIEDADES**: constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza o especie, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectivo, acciones, cuotas, partes de interés o en cualquier otra forma de especie, reglar las condiciones de la constitución, renovación, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de sociedades o compañías, representar a la PODERDANTE en asambleas o reuniones de socios, directorios, gerencias o reuniones de órganos de administración o fiscalización de las sociedades en que tenga interés o sea parte, y percibir dividendos o utilidades y dar recibos y cartas de pago, así como participar con voz y voto en representación del PODERDANTE en las reuniones de socios, pudiendo tomar cualquier decisión en su nombre. **N) AUTOMOTORES**: disponer y administrar los vehículos automotores de propiedad de la PODERDANTE, de cualquier clase, tamaño y especie, incluso moto vehículos, con facultad para conducirlos y trasladarlos por todo el territorio de la República Argentina o hacia y en países extranjeros, enajenarlos por cualquier acto y/o a título gratuito u oneroso, con iguales facultades que las previstas precedentemente en este poder en el apartado C) relativo a la adquisición y enajenación de bienes, realizar transferencias de dominio, solicitar inscripciones, bajas, denuncias de venta y todo tipo de trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y/o ante cualquier de sus Registros Seccionales ubicados en cualquier parte del territorio de la República Argentina, cambiarlos de radicación, solicitar patentamientos, contratar seguros contra todo riesgo y/o cualquier tipo de seguro, formular denuncias y querellas por hurto, robos y daños, demandar indemnizaciones por daños y perjuicios y solicitar secuestro. **O) OTORGAMIENTOS DE ESCRITURAS**: otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los

COLEGIO NOTARIAL
PROVINCIA DE MENDOZA

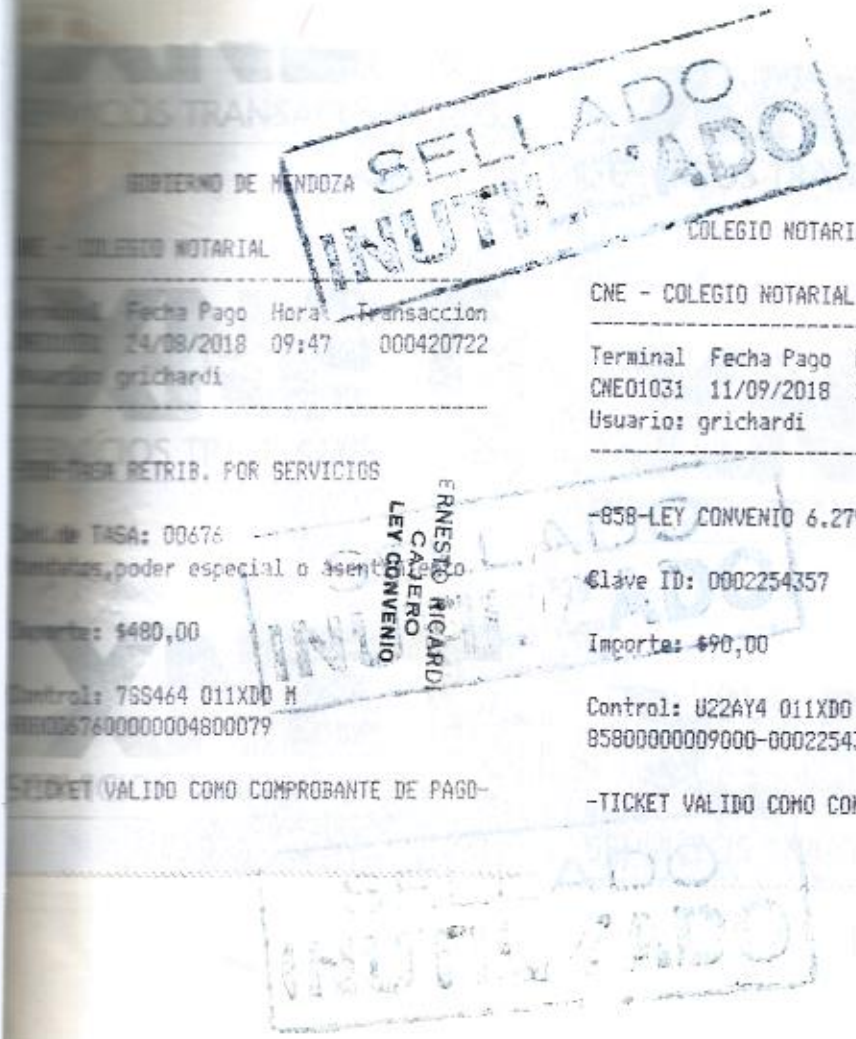
actos enumerados con los requisitos propios de su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que el APODERADO pactare con arreglo a derecho. **Y EN FIN** cuantos más actos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que al fin específico enunciado se le otorga con amplias facultades, ya que las consignadas son simplemente enunciativas y no limitativas.- **EN SU TESTIMONIO**, previa lectura y ratificación, así la otorga y firma el compareciente, ante mi, doy fe.-

Ante mí

Y. ANILA GARCIA FRANCO
NOTARIA
REG. NOTARIAL Nº 650 - MENDOZA

CORRESPONDE A LA 52645
ACTUACION NOTARIAL Nº

Y. ANILA GARCIA FRANCO
NOTARIA
REG. NOTARIAL Nº 650 - MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

CNE - COLEGIO NOTARIAL

Terminal	Fecha Pago	Hora	Transaccion
[illegible]	24/08/2018	09:47	000420722

Usuario: grichardi

-858-TASA RETRIB. POR SERVICIOS

Sello de TASA: 00676 [illegible]

Escrituras,poder especial o [illegible]

Importe: $480,00

Control: 7SS464 011XDO M

[illegible]00676000000004800079

-TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO-

ERNESTO RICARDI
CAJERO
LEY CONVENIO

SELLADO
INUTILIZADO

COLEGIO NOTARIAL MENDOZA

CNE - COLEGIO NOTARIAL

Terminal	Fecha Pago	Hora	Transaccion
CNE01031	11/09/2018	10:12	000425309

Usuario: grichardi

-858-LEY CONVENIO 6.279/95

Clave ID: 0002254357

Importe: $90,00

Control: U22AY4 011XDO M

85800000009000-000225435734

-TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO-

ERNESTO RICARDI
CAJERO
LEY CONVENIO

SELLADO
INUTILIZADO

CORRES
A FO.
N° 2307
LEGALI

SERIE B N° 000052645

ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE A FOJA

N° 230760

LEGALIZADO

CONCUERDA

//CUERDA con su escritura matriz que obra al folio CIENTO SIETE (107)
protocolo del año 2018 del Registro Notarial Nº 650
de CAPITAL, Provincia de Mendoza, autorizada por YAMILA ELIANA
FRANCO Para ESTEBAN MARTIN SANABRIA.-

en mi carácter de NOTARIA TITULAR de dicho Registro
PRIMER testimonio, en CUATRO (04) fo
y la presente foja que sello y firmo en MENDOZA
el SIETE de SEPTIEMBRE de 2018.-

SERIE **D** N° 000230760

LEGALIZACION

COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA •

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65,

LEGALIZA la firma y sello del Notario don YAMILA GARCIA FRANCO **.....obrantes en el documento anexo presentado en el día de la fecha bajo el Nº** 52645 **Serie** B **por concordar con las registradas en este Consejo.-**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Mendoza, 06 de Diciembre del 2018

C.N.I.C. 60 ZADO

C.F. DEL NOTARIADO ARGENTINO

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
Not. Gabriela Fernanda ZAVARONI
CONSEJERA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

DRP Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial
Mendoza Argentina

DRP - Dirección de Registros Públicos

1°, 3° y 4° Circunscripción - Provincia de Mendoza

to y resguardado en el SIRC.
RIPCIÓN DE MANDATOS del Poder GENERAL AMPLIO, con Escritura Nro 42, a los días 07/09/2018, con Nro de
ta 18254, Mendoza 11/09/2018.
chos $ 480 de tasa y $ 110 de sobretasa.

o Digitalmente

LORENTE MABEL ESTELA

e Firma: 12/09/2018

: 20906

: 18254



LORENTE MABEL ESTELA

5500 - MENDOZA Mendoza
Tel: 0261 4298805
IVA: Exento
CUIT: 30-54322727-9

FACTURA ELECTRONICA
Fecha: 6/12/2018

Código Nro 11

Inicio Actividades: 1/7/1972

Consumidor Final

Cliente: CF

Mendoza
IVA: Consumidor Final

	1	Legalizaciones simples			

Total

Son Pesos Cuatrocientos 400.00

3054322727311102169493669941072201812163

Fecha Vto: 16/12/18

C.A.E. N° 69493669941072

Original